

Acuerdo 022 de 2017

Junio 30 de 2017

27062017
11:53 am
lincs.

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de La Dorada – Caldas, para suscribir un contrato de empréstito, con destino a la adquisición de un predio para la construcción de equipamientos municipales”

EL CONCEJO DE LA DORADA – CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 313, numeral 3, artículo 364, de la Constitución Política de Colombia; artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; párrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; artículo 3º. de la Ley 617 de 2000; Decreto 2681 de 1993; Ley 1483 de 2011 y Decreto Reglamentario 2767 de 2012, y

Considerando

Que el artículo 311 de la Constitución Política, establece que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que el numeral 3 del artículo 313 Constitucional, fija como una de las atribuciones de los Concejos: *“3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo”*.

Que de conformidad con el artículo 364 ibidem, *“el endeudamiento interno y externo de la Naci n y de las entidades territoriales no podr  exceder su capacidad de pago. La ley regular  la materia”*

Que el numeral 23 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modifica la Ley 136 de 1994, establece que son funciones del Alcalde:

“(…) En materia de v as, los municipios tendr n a su cargo la construcci n y mantenimiento de v as urbanas y rurales del rango municipal. Continuar n a cargo de la Naci n, las v as urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento, las que sean departamentales”. (…)

7. Procurar la soluci n de las necesidades b sicas insatisfechas de los habitantes del Municipio, en lo que sea de su competencia, con especial  nfasis en los ni os, las ni as, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condici n de discapacidad y los dem s sujetos de especial protecci n constitucional”.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos Municipales: *“3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”*.

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en su numeral 3 establece lo siguiente: *“Art culo 32. Atribuciones. Adem s de las funciones que se le sealan en la Constituci n y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes: 3. Reglamentar la autorizaci n al Alcalde para contratar, sealando los casos en que requiere autorizaci n previa del Concejo”*.

Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Municipal 66 de 2015 *“Por medio del cual se reglamenta la autorizaci n al Alcalde del municipio de La Dorada – Caldas, para contratar y*



En la Ley 1712 de 2014, en los artículos 2 y 3, se establecen las cosas en que requiere autorización previa, en su artículo 2 establece que el Alcalde Municipal deberá solicitar autorización previa al Concejo de conformidad con la Constitución y la Ley, en los casos de enajenación y compraventa de inmuebles.

Que en los artículos 7 y 9 ibidem, se establecen los requisitos para solicitar autorización especial en materia de contratación de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, los cuales se encuentran soportados en debida forma y hacen parte del presente Acuerdo.

Que el predio que pretenda adquirir el Municipio, para la construcción del Centro de Rehabilitación de personas consumidoras de SPA, debe contener el área mínima para satisfacer las necesidades del proyecto, así mismo el precio del bien deberá ser acorde al valor comercial certificado por un perito avalado por la Corporación Nacional de Lonjas y Registros.

En consideración de lo expuesto,

Acuerda

Artículo 1°.- AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde Municipal de La Dorada, para que en un término no mayor de seis (6) meses, gestione y contrate, con una o varias entidades de crédito oficial o privadas, empréstito hasta por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000.00), durante la vigencia fiscal del año 2017 y pignore las rentas propias del municipio que sean necesarias y pertinentes y que se encuentren libres de afectación, como garantía exigida por las entidades financieras o de crédito.

Artículo 2°.- FACULTAR. Facúltase al Alcalde Municipal para que una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito, lo adicione al presupuesto general del Municipio para la vigencia del año 2017 mediante Decreto.

Artículo 3°.- AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde Municipal de La Dorada- Caldas, para que en un término de un (1) año, gestione con los dineros producto del préstamo, la adquisición de uno o más bienes inmuebles para la construcción del Centro de Rehabilitación del Municipio y presente el Proyecto al Concejo Municipal, el cual deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 9 del Acuerdo 066 de 2015.

Artículo 4°.- AUTORIZACIÓN. Autorízase al Alcalde Municipal para celebrar los contratos requeridos y necesarios, para la ejecución de los recursos del crédito establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 5°.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, el 21 del mes de junio de 2017.

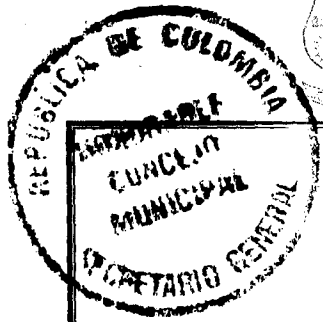

EDWARD JOHNNY VILLADA CASTAÑO
Presidente


JOHANNA GISSELA RAMÍREZ GÓMEZ
Primera Vicepresidente


YAIR FERNANDO GUILLÉN MARÍN
Segundo Vicepresidente



Honorable Concejo Municipal



*El suscrito Secretario General del
Concejo Municipal de La Dorada - Caldas*

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, en un Primer Debate por la Comisión Tercera de Hacienda, Crédito Público y Contratos, en cumplimiento al Decreto 064 de junio 14 de 2017, realiza el día 30 de mayo de 2017 y un segundo debate en sesión plenaria extraordinaria realizada el día 21 de junio de 2017. Presentado a iniciativa del médico DIEGO PINEDA ÁLVAREZ - Alcalde Municipal y asignada la ponencia al H.C. EDWARD JOHNNY VILLADA CASTAÑO.

LUIS ERNESTO PINEDA HERRERA
Secretario General



S.J

1590
10 JUL 2017

Manizales,

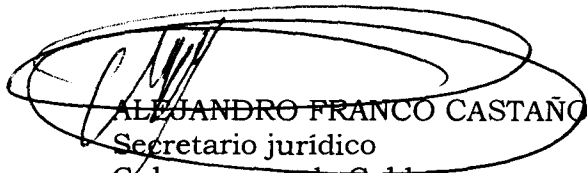
Señores
Honorable Concejo de La Dorada
Carrera 3 Nro. 14-76
La Dorada, Caldas

Asunto: Revisión del acuerdo municipal de La Dorada Nro. 022 del 21 de junio de 2017, radicado ante la Secretaria Juridica de la Gobernación de Caldas, el día 04 de julio de 2017.

En ejercicio de sus facultades y en especial la conferida en el artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política de Colombia el cual dice: **“ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador: (...) 10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez.”**, y en virtud del Decreto Departamental Nro. 0034 del 25 de febrero de 2016, por medio del cual se delega una jurisdicción en el Secretario Jurídico del Departamento, se ha revisado el Acuerdo Municipal Nro. 022 del 21 de junio de 2017 del Honorable Concejo Municipal de La Dorada, Caldas “Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de La Dorada – Caldas, para suscribir un contrato de empréstito, con destino a la adquisición de un predio para la construcción de equipamientos municipales”, respecto del cual se formula la siguiente recomendación:

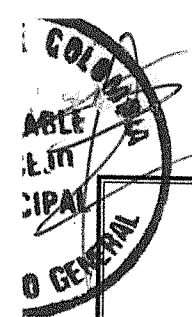
Tener en cuenta a futuro en los fundamentos legales que se invocan en el Acuerdo, citar en el preámbulo, los artículos 2, 313, numeral 2 de la Constitución Política. Citar el artículo 18, parágrafo 4, numeral 1 de la Ley 1551 de 2012. Citar el artículo 1, 2 y 6 de la Ley 358 de 1997. Citar el artículo 14 de Ley 819 de 2003.

Atentamente,


ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO
Secretario jurídico
Gobernación de Caldas

Proyectó: Asesor Jurídico JOSÉ RICARDO VALBUENA MARTÍNEZ
Secretaría jurídica, Gobernación de Caldas
Documento Contentivo de un (1) folio

José Ricardo Valbuena Martínez



Acuerdo 022 de 2017

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA

27062017
11:55pm
[Signature]

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de La Dorada – Caldas, para suscribir un contrato de empréstito, con destino a la adquisición de un predio para la construcción de equipamientos municipales”

EL CONCEJO DE LA DORADA – CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 313, numeral 3, artículo 364, de la Constitución Política de Colombia; artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; artículo 3º. de la Ley 617 de 2000; Decreto 2681 de 1993; Ley 1483 de 2011 y Decreto Reglamentario 2767 de 2012, y

Considerando

Que el artículo 311 de la Constitución Política, establece que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que el numeral 3 del artículo 313 Constitucional, fija como una de las atribuciones de los Concejos: *“3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo”*.

Que de conformidad con el artículo 364 ibidem, *“el endeudamiento interno y externo de la Naci n y de las entidades territoriales no podr  exceder su capacidad de pago. La ley regular  la materia”*

Que el numeral 23 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modifica la Ley 136 de 1994, establece que son funciones del Alcalde:

“(…) En materia de v as, los municipios tendr n a su cargo la construcci n y mantenimiento de v as urbanas y rurales del rango municipal. Continuar n a cargo de la Naci n, las v as urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento, las que sean departamentales”. (...)

7. *Procurar la soluci n de las necesidades b sicas insatisfechas de los habitantes del Municipio, en lo que sea de su competencia, con especial  nfasis en los ni os, las ni as, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condici n de discapacidad y los dem s sujetos de especial protecci n constitucional”*.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos Municipales: *“3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”*.

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en su numeral 3 establece lo siguiente: *“Art culo 32. Atribuciones. Adem s de las funciones que se le sealan en la Constituci n y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes: 3. Reglamentar la autorizaci n al Alcalde para contratar, sealando los casos en que requiere autorizaci n previa del Concejo”*.

Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Municipal 66 de 2015 *“Por medio del cual se reglamenta la autorizaci n al Alcalde del municipio de La Dorada – Caldas, para contratar y*

CA D
16
HONO
CON
MUN
PRETA



se señalan las cosas en que requiere autorización previa”, en su artículo 2 establece que el Alcalde Municipal deberá solicitar autorización previa al Concejo de conformidad con la Constitución y la Ley, en los casos de enajenación y compraventa de inmuebles.

Que en los artículos 7 y 9 ibidem, se establecen los requisitos para solicitar autorización especial en materia de contratación de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, los cuales se encuentran soportados en debida forma y hacen parte del presente Acuerdo.

Que el predio que pretenda adquirir el Municipio, para la construcción del Centro de Rehabilitación de personas consumidoras de SPA, debe contener el área mínima para satisfacer las necesidades del proyecto, así mismo el precio del bien deberá ser acorde al valor comercial certificado por un perito avalado por la Corporación Nacional de Lonjas y Registros.

En consideración de lo expuesto,

Acuerda

Artículo 1º.- AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde Municipal de La Dorada, para que en un término no mayor de seis (6) meses, gestione y contrate, con una o varias entidades de crédito oficial o privadas, empréstito hasta por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000.00), durante la vigencia fiscal del año 2017 y pignore las rentas propias del municipio que sean necesarias y pertinentes y que se encuentren libres de afectación, como garantía exigida por las entidades financieras o de crédito.

Artículo 2º.- FACULTAR. Facúltese al Alcalde Municipal para que una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito, lo adicione al presupuesto general del Municipio para la vigencia del año 2017 mediante Decreto.

Artículo 3º.- AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde Municipal de La Dorada- Caldas, para que en un término de un (1) año, gestione con los dineros producto del préstamo, la adquisición de uno o más bienes inmuebles para la construcción del Centro de Rehabilitación del Municipio y presente el Proyecto al Concejo Municipal, el cual deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 9 del Acuerdo 066 de 2015.

Artículo 4º.- AUTORIZACIÓN. Autorízase al Alcalde Municipal para celebrar los contratos requeridos y necesarios, para la ejecución de los recursos del crédito establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 5º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, el 21 del mes de junio de 2017.

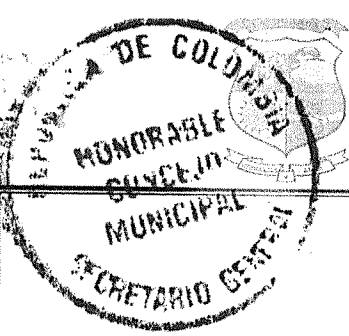

EDWARD JOHNNY VILLADA CASTAÑO
Presidente


JOHANNA GISELLA RAMÍREZ GÓMEZ
Primera Vicepresidente


YAIR FERNANDO GUILLÉN MARÍN
Segundo Vicepresidente



Honorable Concejo Municipal



*El suscrito Secretario General del
Concejo Municipal de La Dorada - Caldas*

HACE CONSTAR

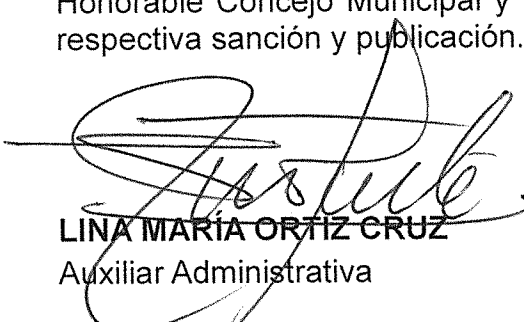
Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, en un Primer Debate por la Comisión Tercera de Hacienda, Crédito Público y Contratos, en cumplimiento al Decreto 064 de junio 14 de 2017, realiza el día 30 de mayo de 2017 y un segundo debate en sesión plenaria extraordinaria realizada el día 21 de junio de 2017. Presentado a iniciativa del médico DIEGO PINEDA ÁLVAREZ - Alcalde Municipal y asignada la ponencia al H.C. EDWARD JOHNNY VILLADA CASTAÑO.


LUIS ERNESTO PINEDA HERRERA
Secretario General



CONSTANCIA SECRETARIAL

La Dorada Caldas, al día veintisiete (27) del mes de junio de 2017, se recibió Acuerdo No. 022 de 2017, " *POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS, PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO, CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES*" proveniente del Honorable Concejo Municipal y pasa al Despacho del Alcalde Municipal, para su respectiva sanción y publicación.


LINA MARÍA ORTIZ CRUZ

Auxiliar Administrativa

SANCIÓN Y PUBLICACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2017, se **SANCIONA** y se ordena **PUBLICAR**, el Acuerdo No. 022 de 2017, y así mismo el envío del presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 y el Numeral 10° del Artículo 305 de la Constitución Política).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO PINEDA ÁLVAREZ

Alcalde Municipal

Elaboró: Yesica Tabares Giraldo (Contratista División- Jurídica)
Revisó: Alejandra Ortiz (Contratista División- Jurídica)
Aprobó: Giovanni Giraldo Ascanio (Secretario General y Administrativo)

Carrera 3 No. 14 - 76 , Código Postal 175031
PBX (096)8572013 Ext. 219
E mail: administrativa@ladorada-caldas.gov.co



Alcaldía de Municipio La Dorada - Caldas

Vive La Dorada

Sitio oficial de Municipio La Dorada en Caldas, Colombia

Normatividad

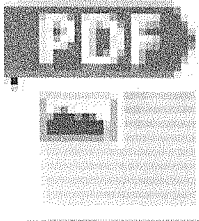
Normas vigentes

Acuerdo 022 del 21 de junio 2017

Año de expedición: 2017

Sector: Obras publicas

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS, PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO, CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES



[Descargar Acuerdo 022 del 21 de junio 2017](#) Tipo de archivo: pdf Tamaño: 420.7 kB

Fecha de última actualización: 30 de Junio de 2017

Contáctenos

Teléfono: (+57-6)-8571885 Fax:(+57-6)-8572013 Ext. 101 Línea gratuita:018000 95 40 50

Correo electrónico: contactenos@ladorada-caldas.gov.co Correo electrónico Notificaciones: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031, La Dorada, Caldas, Colombia Correo físico o postal: 175031 Horario de

atención: Lunes a Jueves: 8:00 AM a 12:00 M y 2:00 PM a 7:00 PM Viernes: 8:00 AM a 12:00 M y 2:00 PM a 6:00 PM

Política de seguridad:[Descargar](#)

CERTIFICACIÓN

La Personera Municipal de La Dorada Caldas, Dra. **MARÍA EVELSI NANCY DE LAS NIEVES LÓPEZ ALFARO** Certifica que el presente Acuerdo No. 022 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS, PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO, CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES." fue publicado en la página del Municipio de La Dorada, a los treinta (30) días del mes de junio de 2017. Lo anterior en virtud a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000 Artículo 24 Numeral 9.

Para constancia se expide y firma en la Personería Municipal a los treinta (30) días del mes de junio de 2017.

Personería de La Dorada

Transparencia y Control



MARÍA EVELSI NANCY DE LAS NIEVES LÓPEZ ALFARO

Personera Municipal